

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan acceso a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ORDENS

Ilmo. Sr.: Pasado Reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de provisión de tres plazas de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela de Ingenieros de Minas eleva a la Superioridad el expediente de concurso para la provisión de tres plazas vacantes de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres, formulándose propuesta a favor de don Rafael Belioso Rodriguez, don Manuel Sáenz de Santa María y D. Leopoldo San Juan Otero.»

El Negociado y la Sección del Ministerio informan: Que la propuesta de referencia aparece ajustada a los preceptos reglamentarios, proponiendo su aprobación y los nombramientos de los Ingenieros del ramo Sres. Belioso Rodriguez, Sáenz Santa María y San Juan Otero para las plazas vacantes de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres.

Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata de acuerdo con lo informado por el Negociado y Sección del Ministerio; y en su virtud, que debe nombrarse a D. Rafael Belioso, D. Manuel Sáenz Santa María y D. Leopoldo San Juan Otero para las plazas vacantes de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres.»

Y de acuerdo con el preinserto dictamen,

Este Ministerio a resuelto nombrar a D. Rafael Belioso Rodriguez, D. Manuel Sáenz de Santa María y D. Leopoldo San Juan Otero, Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Gaceta del día 26 de Julio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), solicitando subvención del Estado para construir directamente siete edificios con destino a las siguientes Escuelas: una, para niños, en los pueblos de Santiaesn y San Miguel, y una unitaria, de asistencia mixta, en los pueblos de Torre Barredo, Sardalla-Ardines, Camango Toriello, Cuevas y Nocedo-Sardero, respectivamente, con arreglo a los proyectos redactados por el Arquitecto D. Manuel Garcia Rodriguez:

Resultando que la Oficinas técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos:

Considerando que según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no exceda de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Manuel Garcia Rodriguez, para la construcción por el Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo) de siete edificios con destino a las siguientes Escuelas: una unitaria, para niños, en cada uno de los pueblos de Santiaesn y San Miguel, y una unitaria, de asistencia mixta, en los pueblos de Torre Barredo, Sardalla Ardines, Camango Toriello, Cuevas y Nocedo-Sardero respectivamente; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 70.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Sr. Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 29 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

Servicio de aguas.—Circular

Presentándose frecuentemente ante este Gobierno civil, quejas de abonados a quienes las Empresas o Corporaciones abastecedoras de aguas niegan el suministro, limitando estas concesiones a los propietarios de los edificios, me veo precisado a recordar la obligación que tienen todas las Empresas a facilitar dicho servicio a todo abonado que lo solicite, sea o no propietario del edificio que habita, en armonía con el Real decreto de 12 de Abril de 1924.

Al mismo tiempo debo recordar a los Ayuntamientos que tienen a su cargo el abastecimiento de aguas, la obligación de sujetarse, según Real orden de 18 de Abril de 1907, al igual que todas las Compañías o Empresas abastecedoras de agua, a todo cuanto se previene en el citado Reglamento.

Oviedo, 27 de Julio de 1933.

El Gobernador,

José Echevarría Novoa.

R al núm. 2276

Dirección general de Caminos

—:—

Conservación — Carreteras

Vista la comunicación de esta Jefatura de Obras públicas y el expediente incoado sobre autorización definitiva para el tendido de una tubería de conducción de aguas por la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, en los kilómetros 1 al 11,500 con destino al abastecimiento de aguas del pueblo de Trubia.

Visto el informe de la misma:

Resultando que en 19 de de Abril último se concedió autorización provisional para comenzar las obras, a reserva del resultado de la información reglamentaria a que se había de someter la petición formulada:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se publicó el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado reclamación alguna:

Considerando que se han ejecu-

tado ya las obras que suponían más peligro para el tránsito y seguridad de las de la carretera y que se encuentran muy adelantadas las del tendido de la tubería de conducción de aguas.

Este Ministerio ha resuelto que procede otorgar al Ayuntamiento de Oviedo, autorización definitiva para la instalación relatada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para establecer una tubería de conducción de aguas por la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, desde el kilómetro 1 al 11, 500 con destino al abastecimiento del pueblo de Trubia.

2.ª El Ayuntamiento de Oviedo queda obligado al cumplimiento de las órdenes que dicte el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, que tengan por objeto evitar molestias al tránsito o daños a las obras de la carretera.

3.ª Se señalarán al público por medio de carteles perfectamente visibles durante el día e iluminados por la noche con luces rojas, los tramos en que se estén ejecutando las obras.

4.ª La Jefatura de Obras públicas, si lo estima necesario, podrá nombrar un vigilante para que, en todo caso haga cumplir las condiciones impuestas y las órdenes complementarias que por el personal facultativo de dicha Jefatura se dicten para la debida ejecución de las obras, y serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario los haberes devengados por aquel vigilante con cargo a la fianza a que se refiere la condición 7.ª de esta concesión.

5.ª Terminada la colocación de la tubería en la longitud máxima de 200 metros, se procederá rápidamente a dejar la carretera en dichos tramos en perfectas condiciones para la circulación, reponiendo el firme y superficie de rodadura tal como se encontraban antes de comenzar las obras, y de no hacerlo así, la Jefatura de Obras públicas, dispondrá los trabajos necesarios con cargo a la fianza establecida en la condición 7.ª.

6.ª El cruce de la tubería con las obras de desagüe de la carretera, se ejecutará sin alterar las condiciones de la sección de desagüe, seguridad y limpieza de aquéllas.

7.^a El Ayuntamiento de Oviedo deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas precisamente en metálico, la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo a la cual se abonarán los gastos de vigilancia e inspección facultativa, así como los que se originen con las recepciones parciales y general de las obras, y se ejecutarán con cargo asimismo a dicha fianza, en caso de incumplimiento por la Corporación concesionaria, todas aquellas obras que sean precisas para dejar la carretera en buenas condiciones, devolviéndose el sobrante, si lo hubiere, una vez oprobada la recepción general de las obras.

Si llegase el caso de agotarse el depósito que ha de constituir la fianza de referencia, será inmediatamente suplido por el Ayuntamiento de Oviedo en la cuantía que la Jefatura de Obras públicas estime necesario para la prosecución de los trabajos.

8.^a El Ayuntamiento de Oviedo responderá en todo momento de los accidentes y perjuicios que pudieran ocurrir u ocasionarse con motivo de la ejecución de las obras que esta concesión autoriza.

9.^a El Ayuntamiento de Oviedo queda obligado a pagar el cánón anual de 0'02 céntimos de peseta, por metro lineal de tubería colocada en la zona de la carretera, cantidad que ingresará por anualidades adelantadas, en la Tesorería de la Hacienda pública.

10. La recepción de las obras podrá ser parcial por cada kilómetro de carretera afectada por la tubería, o general de toda la instalación, levantándose en uno y otro caso, el acta respectiva que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Caminos, obtenida la cual será devuelto al Ayuntamiento concesionario, el importe que exista en depósito correspondiente a la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

11. Queda obligado el Ayuntamiento de Oviedo a levantar la tubería o modificar su trazado con motivo de obras que se ejecuten por el Estado en la carretera, si este lo considera necesario o conveniente.

12. La Administración no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse en las obras ejecutadas con arreglo a esta concesión, derivados de obras de conservación o reparación de la carretera, o de averías que se produzcan en la misma.

13. El Ayuntamiento de Oviedo deberá reintegrar con una póliza de 150 pesetas la concesión de que se trata, con arreglo a lo establecido en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, y que deberá entregar en la Jefatura de Obras públicas.

14. Esta concesión, que caducará por incumplimiento de estas condiciones, se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento y trasladado al Ayuntamiento de Oviedo.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Director general, V. Olmo.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

R. al núm. 2.269

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONCURSO

Ejecutando lo acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión de 25 del corriente, se abre concurso para la provisión de treinta y seis plazas de Enfermeros de ambos sexos al servicio del nuevo Manicomio provincial, con la dotación de 2.600 pesetas anuales los Enfermeros y 2.1000 las Enfermeras, y 12 de Ayudantes de Enfermeros, también de ambos sexos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, debiendo unos y otros prestar los servicios que les sean encomendados por los Jefes Clínicos y una vez acreditada su aptitud, los Ayudantes i.án ocupando las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Enfermeros.

A tal efecto se pueden presentar instancias solicitando dichos cargos en las oficinas de la Excm. Diputación, hasta el día quince de Agosto próximo, acompañadas de la cédula personal, partida de nacimiento, certificado de buena conducta y de cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen, teniéndose en cuenta las presentadas hasta la fecha.

Los aspirantes serán sometidos a un cursillo ante los Jefes Clínicos del actual Manicomio, quienes por métodos de selección profesional harán la propuesta a la Comisión gestora, para su nombramiento con carácter interino, hasta que reunan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

La Diputación se reserva el derecho de admisión a los cursillos que han de sufrir los que a juicio de la misma reunan las condiciones que se estimen indispensables.

Oviedo, 28 Julio de 1933.—P. A. de la C. G. P.—El Presidente, V. Alvarez.—El Secretario, P. Mantilla.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que el día tres de Agosto próximo, tendrá lugar el remate de las dos vacas que no fueron adjudicadas en la subasta celebrada el 27 del actual en el Macelo municipal de esta ciudad.

El remate será en el mismo sitio y por el procedimiento de pujas a la llana, durante hora y media, a contar desde las diez, adjudicándose las reses en lote o por separado al mejor postor o postores, y reservándose esta Corporación el derecho de declarararlo desierto si la cantidad o cantidades ofrecidas son inferiores a la en que están valoradas.

El licitador o licitadores a quienes se adjudiquen las reses, deberán abonarlas en el acto y hacerse cargo de ellas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Oviedo, 29 de Julio de 1933.—El Presidente, Valentín Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas.— Servidumbres

Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad "Electra de Viesgo", para la ocupación temporal de la finca denominada de la Llama, sita en términos de Santa Cruz, con cejo de Mieres, propiedad de doña Pilar Ordoñez Bernardo, finca que es afectada por servidumbre forzosa para la instalación de un apoyo con destino al pórtico de entrada en la central de la línea eléctrica de Santa Cruz a Doiras, de que es concesionaria la mencionada Sociedad; y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación, se publicó el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL del día 8 del corriente mes, señalando el plazo de quince días, para presentar reclamaciones contra la ocupación de la finca de referencia;

Resultando que la propietaria doña Pilar Ordoñez Bernardo, comparece ante la Alcaldía de Mieres, haciendo constar que no se opone a la ocupación temporal de la finca, pero impone o trata de imponer condiciones económicas y de orden obstensivo de la Sociedad concesionaria a no interesar la expropiación que intenta si no cumple dichas condiciones;

Vistos los artículos 18 y 20 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y los 25 y 29 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año;

Considerando que expresamente declara la propietaria interesada que no se opone a la ocupación de la finca y que las condiciones que trata de imponer para ello, no son para dilucidar en este trámite del expediente;

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda declarar la necesidad de ocupación temporal de la finca en cuestión, y que por las partes interesadas se proceda al nombramiento de peritos que les han de representar en el expediente, advirtiéndoles que para ser admitidos los que designen, deberán cumplir los preceptos del artículo 32 del Reglamento citado y hallarse inscriptos en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso en el deno nombrar la propietaria su perito dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación correspondiente, se la tendrá por conforme con el perito que se designe para representar a la Compañía concesionaria.

Oviedo, 25 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.268

Comisión mixta provincial para la Sustitución de la Enseñanza religiosa

Esta Comisión, en sesión celebrada ayer, acordó dirigirse a todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia para que manifiesten

si sus respectivos términos municipales están o no afectados por la sustitución de la enseñanza a cargo de Congregaciones religiosas, excepción hecha de los de Avilés, Castropol, Colunga, Gijón, Infiesto, Langreo, Laviana, Llanes, Mieres, Navia, Noreña, Oviedo y Ribadesella en donde ya se constituyeron las Comisiones mixtas locales.

En los Ayuntamientos afectados se constituirán inmediatamente, si aun no lo están, dichas Comisiones mixtas y de ellas formarán parte el maestro y la maestra que contaban menos tiempo en la localidad en la fecha de la publicación del Decreto que creó las mentadas Comisiones y que tengan su destino en propiedad.

Una vez constituidas, habrán de enviar a esta Provincial copia certificada del acta de constitución y procederán seguidamente a hacer un estudio de la realidad escolar en relación con la sustitución de la enseñanza religiosa.

El resultado de este estudio deberá concretarse en un informe que, para su más fácil ordenación, podrá seguir el curso de cada uno de los apartados del artículo 15 del aludido Decreto.

Terminado que sea el informe, será remitido seguidamente a la Comisión provincial y dirigido a la Jefatura de la Inspección de Primera enseñanza.

Oviedo, 26 de Julio de 1933 — E. Presidente, F. Ibañez.

R. al núm. 2.226

Escuela Profesional de Comercio de Oviedo

CURSO DE 1932-33

Matricula de enseñanza no oficial

Convocatoria de Agosto

La matrícula para los exámenes de enseñanza no oficial, que han de verificarse en el mes de Septiembre, estará abierta en esta Escuela todos los días laborables de 11 a 13, durante el mes de Agosto próximo.

Ingreso

El examen de ingreso debe solicitarse por instancia de puño y letra del interesado, reintegrada con una póliza de 1,50 y dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, sin legalizar si pertenece a esta provincia, y legalizada si a cualquiera otra de España, presentando al propio tiempo una certificación facultativa de haber sido vacunado o revacunado.

La edad mínima para el ingreso en la Escuela es la de 13 años.

Los derechos que han de abonarse para el ingreso son: 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y 2,50 en metálico por los de formación de expediente, más un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Periodo preparatorio y Grado elemental

Las solicitudes de matrícula reintegradas con papel de 1,50 pesetas,

se dirigirán al Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que se solicite la inscripción. Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores o el ingreso, si ya no constase en la Secretaría de la Escuela y la cédula personal, si el solicitante es mayor de 14 años.

Para examinarse de las asignaturas del Grado elemental, es indispensable tener aprobadas todas las del preparatorio (excepto las de Dibujo, Caligrafía y Mecanografía), que pueden ser cursadas y aprobadas dentro de los estudios preparatorios o durante los dos primeros años del Grado elemental.

Los alumnos que se matriculen en asignaturas correspondientes a dichos preparatorio y elemental abonarán por asignatura: en papel de pagos al Estado, 8 pesetas por derechos de matrícula y 2 por derechos de examen; en metálico, 2,50. En las asignaturas gráficas, abonarán por derechos de examen una peseta en papel y otra en metálico, además entregarán un timbre móvil de 0,25 para el resguardo de matrícula y otro por asignatura para unir a las papeletas de examen.

Grado profesional

Para pasar a los estudios del Grado profesional o técnico bastará tener aprobadas todas las asignaturas del elemental o pericial.

Los peritos mercantiles por el plan de 1915 que deseen comenzar los estudios de este Grado, habrán de aprobar previamente las siguientes asignaturas:

Economía política y Estadística, Primeras materias con elementos de Historia natural, Mercancías y Nociones de procedimientos industriales y Geografía económica general y especial de España.

Las solicitudes de matrícula se harán con las mismas formalidades que las señaladas para el grado pericial.

Los derechos que han de satisfacer los alumnos por asignatura serán: en papel de pagos al Estado, 15 pesetas por derechos de matrícula y 2,50 por derechos de examen; en metálico, 2,50 además entregarán un timbre móvil de 0,25 pesetas para el resguardo de matrícula y otro por cada asignatura para unir a las papeletas de examen.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con matrícula de honor, deberán solicitarlo del Sr. Director de la Escuela en el plazo señalado para las ordinarias, mediante instancia en papel de 1,50 pesetas, con indicación de la asignatura a que deseen sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela los estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán su aprobación mediante certificación académica oficial.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial, deberán hallarse en posesión de la Carta de identidad escolar,

para lo cual presentarán en la Secretaría dos fotografías y abonarán en el acto 5 pesetas en metálico. Los que ya lo tuvieran expedido, lo presentarán al solicitar la matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Nota

Los alumnos están obligados a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y examen, sin que en ningún caso la ignorancia de aquéllas disposiciones pueda eximirlos de la responsabilidad en que incurran por su inobservancia, por tanto, toda matrícula hecha indebidamente sin los requisitos prevenidos, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Oviedo, 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Servando F. Miranda. V.º B.º, El Director, C. Milego.

MATRICULAS GRATUITAS

CURSO DE 1932-33

De conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian a concurso un número de matrículas equivalente al 25 por 100 de la matrícula total.

Los alumnos que aspiren a ellas deberán solicitarlo del Sr. Director hasta el día 20 del próximo mes de Agosto.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

1.º Falta de recursos. Los que disfruten haber o renta líquida inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro; 4.000 si son cinco, y 5.000 si exceden de esta cifra.

2.º Sobresaliente aplicación.

3.º Buena conducta.

El primer extremo se acreditará con una declaración jurada, visada por el jefe de la dependencia donde preste sus servicios.

Por declaración jurada se acreditará también el número de individuos que constituyen la familia, visada por el Alcalde.

Quedan excluidos de los beneficios de matrícula gratuita, los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

Oviedo, 26 de Julio de 1933.—El Secretario, Servando F. Miranda. V.º B.º, El Director, C. Milego.

R. al núm. 2.267

Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo caducado el compromiso para el suministro de paja, cebada y maíz, se anuncia nuevo concurso por término de veinte días en la forma reglamentaria y con arreglo a la condiciones siguientes:

1.º Los géneros serán reconocidos por el Veterinario municipal quien podrá desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones debidas.

2.º Será obligación del contratista del Servicio, proporcionar en el momento los géneros que se pidan mediante vales autorizados, no admitiéndose la sustitución de los géneros que no tuviera por otros.

3.º Los géneros serán entregados en el almacén municipal.

4.º Las proposiciones para el concurso podrán hacerse optando por el suministro de todos los géneros, a un lote de ellos o a una sola clase, eligiendo el Ayuntamiento de entre las proposiciones presentadas para cada clase de género, la que considere más ventajosa.

5.º La fianza provisional para tomar parte en el concurso y para responder del cumplimiento de la proposición será de 50 pesetas para cada una y la definitiva de 175 pesetas para cada clase de géneros, reduciéndose a 500 para la proposición que abarcara las tres clases de géneros que comprende el concurso.

6.º Las fianzas correspondientes a las proposiciones que no resulten aceptables serán devueltas a los interesados.

7.º Las proposiciones se entregarán en el Registro general en pliego cerrado, acompañando por separado el resguardo de la fianza provisional y se presentarán dentro de los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante las horas de once a trece.

8.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación, pudiendo ser rechazadas todas las proposiciones que se hayan presentado, sin que los licitadores tengan derecho a formular reclamación alguna por este motivo.

9.º Los solicitantes se sujetarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo y españoles en su caso (condición 7.ª del artículo 6.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924). El Letrado bastanteador de poderes será el Abogado consistorial D. Manuel Pumares. Se tendrá en cuenta en su caso lo prevenido en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y concordantes.

10 El adjudicatario satisfará la inserción del anuncio, honorarios etc., y demás gastos comprendidos en la condición octava del artículo 6.º del mencionado reglamento.

11 El expediente con las condiciones que han de reunir los artículos de referencia, las cuales se expresan a continuación, estará de manifiesto en la Sección de Fomento durante las horas hábiles y la apertura de los pliegos se verificará una vez transcurridos los veinte días del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas consistoriales, a las doce.

12 Las condiciones que deben de reunir los géneros formuladas por el Veterinario municipal serán las siguientes:

La cebada será de la provincia de Palencia, bien granada, sin mezcla de semillas, piedrecitas o tierras, con un color característico y sin demostraciones de haber sido mojada ni hallarse húmeda en el momento de la entrega.

La paja será de trigo, de la misma procedencia, blanca y limpia.

Y el maíz será el llamado de

plata, en buenas condiciones, no presentado señales de avería alguna ni gorgojo.

13 Los precios que han de señalarse lo serán para las unidades siguientes: para la cebada y el maíz a razón de los 100 kilogramos y para la paja por arroba o sean los 11,50 kilogramos.

Oviedo, 26 de Julio de 1933.—El Alcalde, Félix Míaia.

R. al núm. 2.265

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Enero

Sesión del día 7

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Fijase en siete pesetas el jornal medio de un bracero, como tipo regulador en las declaraciones de pobreza de los expedientes de quintas.

Designase al Oficial Mayor, para la recaudación de cédulas personales del año de 1932.

Apruébase liquidación de la recaudación por cédulas personales del ejercicio de 1932.

Acuérdase un pago.

Concédense quince días de plazo para solicitar inclusión o exclusión en la rectificación del padrón de vecindad.

Entérase la Corporación, de haber quedado desierta la subasta para el suministro de alumbrado de Llanes.

Apruébanse los extractos de acuerdos de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Designase a D. Angel Martínez, para que asista a la Asamblea de la Mancomunidad de Ayuntamientos que ha de regir la colonia escolar de Celorio.

Entérase la Corporación, del oficio de la empresa Vasco-Asturiana, sobre horario de trenes.

Concédense los siguientes permisos

A D. José Romano, de Porrúa, para un cerramiento; a D. Joaquín García, de Porrúa, para edificar una cuadra; a D.ª Rita Collado, de Naves, para reedificar una casa, y a D.ª Refugio Corrales, de Honorio y a D. Benigno del Cueto, de Naves, para un cerramiento.

Apruébase informe de la Comisión, en la denuncia formulada por D. Antonio Cantero, de Naves, contra D. Benigno del Cueto, por el cerramiento de una finca.

Se autoriza a D. Angel Fuente, de Pancar, para construir una caseta; a D. Manuel Díaz Pérez, de Naves, para elevar las paredes de una tejavana, y a D.ª María García, de Soberrón, para reparar dos tejados.

Pasan a la Comisión de Bienes comunales, instancias de varios solicitantes acogiéndose a los beneficios del Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre último.

Acuérdase una inclusión en la Beneficencia municipal.

Acuérdase un pago.

Pasa a la Comisión de Bienes comunales, instancia del Alcalde de barrio, de Porrúa, sobre parce-

lación de terrenos entre los vecinos pobres.

Pasa a la Comisión de Hacienda, moción del Concejal Sr. Fernández Alonso, sobre arreglo de las casas del concejo de Ovio y Picones.

Queda pendiente, moción del Concejal Sr. Díaz Rio, sobre provisión de vacantes de plazas de Veterinarios municipales.

Quedan sobre la mesa las ordenanzas locales de la parroquia de Ardisana.

Pasa a la Comisión de Arbitrios, instancia del pesador de San Roque, sobre retribución.

Acuérdanse dos pagos.

Apruébanse las listas de prestación personal de varios pueblos.

Pasa a la Comisión, oficio del Negociado de Veterinaria del Gobierno Civil de la provincia.

Formúlanse algunos ruegos y preguntas, a las que contesta la Alcaldía, y se levantó la sesión.

Sesión del día 14

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase el extracto de acuerdos de Diciembre último.

Aprébanse las cuentas de Arbitrios de Octubre y Noviembre últimos.

Entérase la Corporación, del oficio del Gobierno Civil de la provincia, relacionado con las escuelas de Hontoria.

Concédense permisos a D. Ismael Sobrino, de Porrúa, para construir una cuadra, y a D. Manuel García, de Nueva, para ampliar un fendejón.

Acuérdase una inclusión en la Beneficencia municipal.

Pasa a la Comisión de Bienes comunales, instancia de varios vecinos de Rales, pidiendo revocación de acuerdo municipal, relacionado con los terrenos de "El Pedrerón".

Pasa a la Comisión de Beneficencia, instancia de la Farmacéutica D.^a Dolores Romano acerca de suministro de medicamentos para el Hospital municipal.

Condónanse los arbitrios municipales en la reedificación de una casa destruida por un incendio.

Entérase la Corporación de la carta del Procurador Sr. Tamés, relacionada con el pleito promovido por D. Mariano González, contra el Ayuntamiento.

Pasa a informe de una Comisión, instancia de D. Delfín García, sobre cesión de terreno para colocar un kiosco.

Pasa a la Comisión de Bienes comunales, instancia de varios solicitantes acogiéndose a los beneficios del Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre último.

Apruébase la lista de la prestación personal del pueblo de Porrúa.

Otórgase un voto de gracias al Maestro Nacional de Balmori.

Pasa a la Comisión de Hacienda, oficio del Sr. Gobernador Civil, relativo a servicios veterinarios.

Queda sobre la mesa, instancia del Alcalde de barrio, de la Portilla, solicitando la creación de una escuela mixta.

Acuérdase un pago.

Acuérdase, de conformidad con

la propuesta del Ayuntamiento de Ribadesella, celebrar un homenaje en honor del Sr. Subsecretario de Obras públicas.

Acuérdase solicitar la autorización reglamentaria para la corta de árboles en el pueblo de Niembro.

Acuérdase anunciar las vacantes de los distritos veterinarios de Llanes y Pendueles.

Apruébase informe de la Comisión de Arbitrios, en el expediente instruido al Jefe de Recaudación de la zona de Pendueles, D. Bonifacio Borbolla.

Pasa a la Comisión de Bienes comunales, instancia del Alcalde de barrio de Pendueles, relacionada con el Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre último.

Acuérdase anunciar la subasta de obras de reforma en el edificio destinado anteriormente a escuelas en Puertas de Vidiago.

Concédese un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación provincial.

Formúlanse algunos ruegos y preguntas a los que contesta la presidencia.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Entérase la Corporación de un oficio de la Junta provincial de Beneficencia, relacionado con las fundaciones Hospital Faustino Sobrino y Colegio de la Encarnación.

Entérase la Corporación del oficio de la Federación Aeronáutica española, dando las gracias por las modificaciones efectuadas en el campo de aterrizaje.

Entérase la Corporación del oficio de la Delegación de Hacienda, relacionado con reclamación de don Francisco del Prado, contra el presupuesto municipal.

Entérase la Corporación, del oficio de la Delegación de Hacienda, autorizando la ejecución del presupuesto municipal ordinario, para el año actual.

Entérase la Corporación, del oficio que la Alcaldía dirige a la Diputación provincial, en asunto relacionado con la escuela de Trabajo.

Concédense los siguientes permisos:

A D. Marcelino Meana, de Purón, para cerrar un terreno; a D. Ulpiano Muñiz, de la Borbolla, para reformar la pared de una finca; a D. Ricardo Dosal, de Riego, para construir una penduz; a doña Francisca Rubín Tamés, de Pendueles, para reparar un tejado; a D. José Fonseca, de Llanes, para construir un penduz; a D. Víctor Cortina, de Puertas, para hacer un depósito de aguas; a D.^a Florentina del Llano, de Vibaño, para reconstruir una cuadra; a D. Jesús Fernández, de Llanes, para colocar un mirador; a D. Juan Antonio Gutiérrez, de Caldueño, para extraer piedra de una cantera; a don Antonio Amieva, de Vibaño, para construir una casa; a D. Benito Amieva, de Mazuco, para reconstruir una pared; a D. Luis Cueto, de Tresgrandas, para cercar un terreno; a D. Pedro Somohano, de la Galguera, para hacer un pozo;

a D.^a María Salomé Aparicio, de Riego, para apertura de huecos, y a D. Ramón Amieva, de Porrúa, para construir una cuadra.

Acuérdase un ingreso en la Beneficencia municipal.

Acuérdase un pago.

Apruébase informe de la Comisión de Obras, proponiendo se ejecuten por administración las obras de construcción de un edificio escuela en Llamigo, en vista de que la subasta ha quedado desierta.

Acuérdase un pago.

Pasa a informe de la Junta de Sanidad, moción del Concejal Sr. Pesquera, sobre construcción de un lavadero en el pueblo de La Borbolla.

Pasa a la Comisión de Obras, presupuesto de obras urgentes en el pueblo de Barro.

Pasa a la Comisión de bienes comunales, instancia relacionada con el Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre último.

Apruébase informe de la Comisión de alumbrado, relacionado con la distribución equitativa del alumbrado público en los pueblos del concejo.

Pasa a la Comisión de Hacienda, instancia del Alcalde de barrio de Purón, en que solicita auxilio pecuniario para un vecino a quien se le ha quemado la casa.

Acuérdase devolver el Reglamento que presenta el Alcalde de barrio de Ardisana, para que sea sometido a deliberación en concejo público.

Pasa a la Comisión de bienes comunales, instancia del Alcalde de barrio y vecinos de Tresgrandas, relacionada con el Decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre último, como asimismo otra de un vecino de Vidiago sobre el mismo particular.

La Corporación muéstrase conforme con el extracto de cuenta que presenta el Procurador Sr. Tamés, en el asunto del litigio promovido contra el Ayuntamiento por D. Mariano González Sánchez.

Queda sobre la mesa el Reglamento de varios pueblos en asunto relacionado con el Guarda jurado.

Formúlanse algunos ruegos y preguntas a los que contesta la presidencia y se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuérdase conceder un socorro.

Concédense los siguientes permisos: a D. Faustino Sánchez, de Parres, para reparar un tejado; a doña Venilda Carriles, de Hontoria, para reformar una casa; a D. Andrés Junco, de La Pereda, para llevar a cabo un cerramiento; a D. Agapito Blanco, de La Pereda, para reedificar la pared de una cuadra; a D. Alipio de la Vega, de Caldueño, para construir una casa.

Pasa a la Comisión del Valle, instancia de D.^a Angela Gutiérrez, de Piñeres, sobre supresión de una alcantarilla.

Designase representante del Ayuntamiento que asista a la Asamblea que se celebrará en Oviedo para tratar del establecimiento de una colonia escolar en Celorio.

Pasan a la Comisión de bienes comunales, dos instancias relacionadas con el decreto del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre último.

Pasa a informe de una Comisión, instancia del Alcalde de barrio de

Caldueño, sobre el mal estado de un camino.

Desestímase petición de D. Faustino García, de Cué, sobre condonación de arbitrios.

Entérase la Corporación del oficio del Tribunal provincial de lo Contencioso, reclamando expediente interpuesto por D. Lorenzo Saenz, en el asunto del panteón de la familia Sobrino Díaz.

Acuérdase un pago.

Acuérdase una inclusión en la Beneficencia municipal.

Concédese permiso a D. Angel Rodríguez, de Lledias, para pintar una casa y hacer una alcantarilla.

Entérase la Corporación de un presupuesto de material para escuelas.

Concédese permiso a D. Damián Cerezo, de Parres, para poner el techo a una casa que se le ha quemado adeximiéndole del pago de arbitrios.

Acuérdase acudir a la Diputación provincial para que se ultimen los detalles del camino vecinal de Ovio, y Picones y Cuevas del Mar.

Pasa a la Comisión del Valle, instancia de D. Benigno del Cueto, de Naves, solicitando se designe nueva Comisión que informe en las obras de un cerramiento que está llevando a cabo.

Acuérdase un pago.

Pasa al Consejo local de primera Enseñanza, denuncia de los vecinos de Llamigo contra la Maestra de dicho pueblo.

Designase una Comisión para que proponga la fórmula a los fines de enajenación de dos parcelas en el pueblo de Celorio.

Acuérdase solicitar de la Diputación provincial, subvención para el arreglo de un camino en Llanes.

Formúlanse algunos ruegos y preguntas y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de Abril de 1933

Aprobado el precedente extracto de acuerdos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —P. A. D. E. A., El Secretario, ilegible. —V.º B.º El Alcalde, ilegible.

R. al núm. 1 268

Administración principal de Aduanas de Gijón

ANUNCIO

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de sesenta y cinco cajas S. G. M. Gijón, 1175, p.º b.º 10 850 kilos adoquines de Silex, consignados a la Orden; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana, cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 24 de Julio de 1933.—El Administrador.

3-3